

Resolución No. 230 del 30 de julio de 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NRO. CM-APC-001-2025 CUYO OBJETO ES: “SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE ASESORE A LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC COLOMBIA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE LA ENTIDAD”"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA - APC COLOMBIA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 12 y el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de la delegación de funciones contenida en el literal a), numeral 1 del artículo 1 de la Resolución No. 417 de 2018, emanada de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, y

CONSIDERANDO

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMIBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva Nacional, creada mediante Decreto 4152 de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país, así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Nacional 4152 de 2011.

En la estructura organizacional de la APC- Colombia, se encuentra la Dirección Administrativa y Financiera, dependencia que conforme al artículo 16 del Decreto 4152 de 2011, tiene entre otras las siguientes funciones:

Código de Verificación (CSV): 4e8d8e93d33737188cb4860626ad0a878c1c07c0 Nº Referencia: OFI25-00003865 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	30/07/2025 17:49:28



RESOLUCIÓN
Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

“ 2. *Dirigir y ejecutar los asuntos financieros, contractuales, administrativos y de recursos humanos de la Agencia. (...)*

10. *Planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios, manejo de recursos y soportes tecnológicos que requiera la Agencia.(...)*

12. *Dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento del organismo. (...).*

En virtud de las funciones descritas anteriormente que incorporan la dirección, planificación, coordinación y el desarrollo de asuntos en materia administrativa, la Dirección Administrativa y Financiera tienen bajo su responsabilidad los bienes y recursos físicos de la Entidad, y sobre ellos, las actividades de organización, almacenamiento, custodia, vigilancia, salvaguarda, protección y conservación.

Por ello, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA, a través de la Dirección Administrativa y Financiera, tiene la obligación de constituir, manejar y renovar las pólizas de seguros de los equipos, bienes, patrimonio y los amparos para los funcionarios de manejo al servicio de la Entidad de forma oportuna y eficaz.

Lo anterior, encuentra su fundamento legal en los postulados Constitucionales, así como en lo establecido en el numeral 22 del artículo 38, el numeral 13 del artículo 57 y numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, los artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993 y artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que los complementan, adicionan y reglamentan, que impone a las entidades públicas, a través de los funcionarios encargados para tal fin, la obligatoriedad del aseguramiento de los bienes e intereses del Estado y de aquellos por los que legalmente sean responsables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la ley 42 de 1993: “los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten”.

Código de Verificación (CSV): 4e8d8e93d33737188cb4860626ad0a878c1c07c0 Nº Referencia: OFI25-00003865 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	30/07/2025 17:49:28



RESOLUCIÓN
Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

En tal sentido, el artículo 62 de la ley 45 de 1990, por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera y se regula la actividad aseguradora, establece que "(...) todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, los representantes legales (...) de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

En consideración a las disposiciones referidas, quienes administran y tienen control sobre los bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantenerlos debidamente asegurados, tomando las medidas necesarias para evitar su pérdida.

Aunado a lo anterior, la Ley 1474 de 2011, "por lo cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" preceptúa en su artículo 118, que el grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave, indicando que se presume que el gestor fiscal ha obrado con culpa: "d) cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos".

En este sentido la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) establece en el artículo 38 numeral 22, que es deber de los servidores públicos de “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”, por lo tanto, el numeral 13 del artículo 57 ibidem, prevé: “no asegurar por su valor real los bienes del estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”, numeral 1 del artículo 62 “dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del estado o a cargo del mismo, o empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.

Código de Verificación (CSV): 4e8d8e93d33737188cb4860626ad0a878c1c07c0 Nº Referencia: OFI25-00003865 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	30/07/2025 17:49:28



RESOLUCIÓN
Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

De lo anterior, se colige que la APC – Colombia, tiene la responsabilidad y la obligación de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los fondos y bienes que están bajo su guarda y custodia (y los que llegare a adquirir). De manera que debe adquirir las pólizas de seguros para garantizar el cumplimiento de las normas dentro del marco legal, las cuales deben ser técnicamente bien estructuradas y acordes a los riesgos. Por otra parte, es preciso aclarar que el Acuerdo Marco de Precios CCE-460-1-AMP-2016, para contratar el servicio de intermediación de seguros que se encuentra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano del Sistema Electrónico de Contratación Pública, estuvo vigente hasta el 20 de diciembre de 2018 y este no fue prorrogado, así como tampoco se desarrolló un nuevo proceso de selección para acogerse a un nuevo acuerdo marco por parte de Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se requiere por parte de la Entidad adelantar un proceso de selección que garantice contar con este servicio.

Así las cosas, APC - COLOMBIA a través de la Dirección Administrativa y Financiera, tiene la obligación de celebrar, manejar y renovar los contratos de seguros de los equipos, bienes y patrimonio, actuales y futuros, así como los seguros de manejo que garanticen el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que sean confiados a los funcionarios al servicio de la entidad, y actualmente tiene dentro de su programa de seguros los siguientes: la póliza todo riesgo daño material, póliza de responsabilidad civil servidores públicos, póliza de responsabilidad civil extracontractual, póliza de infidelidad y riesgo financiero, póliza de manejo global entidad estatal, soat para ocho (8) vehículos y póliza de automóviles.

Teniendo en cuenta que el Código de Comercio en su artículo 1340, establece que el corredor es la persona que por especial conocimiento de los mercados, es quien se ocupa como agente intermediario y más aún que la contratación y manejo del programa de seguros, implica un grado específico de conocimientos, manejo y experiencia del tema, se tiene que APC-COLOMBIA dentro de su estructura orgánica no cuenta con personal de planta calificado para adelantar dichas labores, surgiendo la necesidad para la entidad de contratar la asesoría de un consultor de seguros, con todas las calidades y experiencia necesaria para la adquisición de las pólizas, que le brinde asesoría jurídica y técnica especializada en el diseño del programa de seguros requerido para amparar las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos de los que sea legalmente responsable, así como el acompañamiento en caso de reclamación ante la aseguradora seleccionada, y en general las

Código de Verificación (CSV): 4e8d8e93d33737188cb4860626ad0a878c1c07c0 Nº Referencia: OFI25-00003865 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do		
Doc. original firmado por	En fecha	
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	30/07/2025 17:49:28	

RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

actuaciones inherentes a un manejo óptimo del programa de seguros de la entidad.

Así mismo, para realizar estas actividades, existen en el mercado empresas colaboradoras del estado denominadas “intermediarios de seguros”, cuyo régimen aplicable se encuentra consagrado en las disposiciones especiales que rigen su actividad, establecidas en el Estatuto Orgánico del sistema financiero y normas reglamentarias, y, en su defecto las generales que regulan la actividad comercial, en virtud de la remisión prevista en el artículo 2034 del Código de Comercio.

Es preciso indicar que el contrato de consultoría a suscribir no genera ningún costo para APC- COLOMBIA, toda vez que las comisiones son reconocidas por la compañía de seguros con quien se suscriba cada una de las pólizas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1340 y 1341 del Código de Comercio, por lo que la entidad no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al corredor de seguros por los servicios prestados.

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de protección y salvaguarda de las personas, bienes y los intereses que hacen parte del patrimonio del Estado y que se encuentren a cargo de la entidad, se requiere adelantar un proceso de selección para la celebración de un contrato cuyo objeto consista en *“Seleccionar al intermediario de seguros legalmente establecido en Colombia para que asesore a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia en el manejo integral del programa de seguros y las pólizas que cubren los riesgos relativos a bienes e intereses asegurables de la entidad.”*, necesidad que fue contemplada dentro del plan anual de adquisiciones de la vigencia 2025.

Que, en las condiciones establecidas en la ley, el día 20 de junio de 2025 se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones, los anexos, documentos complementarios y datos contenidos en la plataforma SECOPII, dándose el plazo legal de traslado.

Que, dentro del periodo de traslado del proyecto de pliego del 20 de junio de 2025 al 1 de julio de 2025, se presentaron observaciones que fueron resueltas mediante formulario debidamente publicado en la plataforma del SECOPII que ameritaron modificaciones en el

Código de Verificación (CSV): 4e8d8e93d33737188cb4860626ad0a878c1c07c0 Nº Referencia: OFI25-00003865 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	30/07/2025 17:49:28



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

pliego de condiciones definitivo.

Que, en cuanto a la solicitud de limitación a MIPYMES conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se fijó dentro del cronograma un periodo del 20 de junio de 2025 al 1 de julio de 2025 término dentro del cual se presentaron las solicitudes de limitación, por lo que al reunir los requisitos facticos para limitar el proceso, este fue limitado a MIPYMES nacionales información que fue publicada en la plataforma del SECOPII.

Que, el día 9 de julio de 2025 se publicó la resolución Nro. 194 de la misma fecha a través de la cual se ordena la apertura del proceso de concurso de méritos abierto Nro. CM-APC-001-2025, el pliego de condiciones definitivo, así mismo se publicó las respuestas a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones.

Que, durante el término legal se recibieron observaciones al pliego definitivo, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en la plataforma SECOP II, el dentro del término establecido.

Que, el cierre del proceso se estableció para las 2:00 p.m del día 18 de julio de 2025, ese mismo día se da apertura del sobre de requisitos habilitantes y técnicos, presentándose cuatro (04) ofertas así:

LISTA DE OFERTAS					<div><div>+</div>Abrir Panel</div>	Opciones <div>▼</div>
Referencia de oferta <div>▼</div>	Entidad	Evaluación <div>▼</div>	Presentada <div>▼</div>	Oferta <div>▼</div>		
PROSEGUROS CM-APC-01-2025	PROSEGUROS CORREDORES D E SEGUROS S.A	Oferta en evaluac ión	18/07/2025 1:25 PM	0,01 COP		
APC-SolutioSeguros Intermediario	Solutio Seguros LTDA	Oferta en evaluac ión	18/07/2025 12:47 PM	174.343.690 COP		
CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA A PC 2025	CAF ASESORES DE SEGUROS L TDA	Oferta en evaluac ión	18/07/2025 12:26 PM	0,01 COP		
OFERTA GONSEGUROS CORREDORE S DE SEGUROS SA	GONSEGUROS CORREDORES D E SEGUROS S.A.	Oferta en evaluac ión	18/07/2025 10:51 AM	0,01 COP		

Que de acuerdo al cronograma el día 23 de julio de 2025, se publicó el informe de evaluación de las ofertas en la que el comité solicitó a los oferentes subsanar aspectos referentes a los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos, dando traslado hasta el 28 de julio de 2025 a las

Código de Verificación (CSV): 4e8d8e93d33737188cb4860626ad0a878c1c07c0 Nº Referencia: OFI25-00003865 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	30/07/2025 17:49:28



RESOLUCIÓN
Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

5:00 p.m.

Que el día 30 de julio de 2025, se publicó las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación, así como el consolidado de evaluación y el informe final de evaluación jurídica, técnica y financiera, una vez efectuado el análisis, verificación y/o evaluación de los criterios, jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales consagrados en el Pliego de Condiciones, así:

CONSECUTIVO	OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS NIT No.: 805003801-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA NIT No.: 900.357.596-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	SOLUTIO SEGUROS LTDA NIT No.: 901692245-4	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
4	PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S A NIT No.: 860024858 6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que de conformidad con el resultado de la evaluación definitiva, a continuación se relaciona el consolidado de evaluación de los factores ponderables:

FACTORES A EVALUAR		INTERMEDIARIO DE SEGUROS		
		Gonseguros Corredores de Seguros S.A. (Calificación)	CAF Asesores de Seguros Ltda (Calificación)	Proseguors Corredores de Seguros S A (Calificación)
1	Factor tecnico - Experiencia adicional del proponente:	60	60	60
1.1.	Experiencia en el manejo de ramos	40	40	40
1.2.	Experiencia en siniestros	20	20	20
2.	Formación académica adicional del equipo de trabajo.	18,5	18,5	18,5
2.1.	Si el profesional presenta un (1) título de posgrado en derecho financiero, administración de riesgos y seguros y/o gerencia de riesgos o en áreas afines a los seguros	10	10	10
2.2.	Abogado. Si el profesional presenta un (1) título de posgrado en seguros, responsabilidad civil, administración de riesgos y seguros o en áreas afines a los seguros.	8,5	8,5	8,5
3.	Incentivo a la Industria Nacional. Formato Anexo No. 015	20	20	20
4.	Vinculación de personas con discapacidad. Formato Anexo No. 016	1	1	1
5.	Emprendimientos y empresas de mujeres Decreto 1860 de 2021. Anexo No. 017 A-B-C	0,25	0,25	0,25
6.	MiPymes domiciliada en Colombia Formato anexo No. 18 A- B	0,25	0,25	0,25
TOTAL PUNTAJE		100	100	100

Código de Verificación (CSV): 4e8d8e93d33737188cb4860626ad0a878clc07c0 Nº Referencia: OFI25-00003865 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	30/07/2025 17:49:28



RESOLUCIÓN
Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

Que, en consideración al empate presentado en las tres ofertas habilitadas, se procedió a dar aplicación a los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021, obteniendo el siguiente resultado:

EVALUACIÓN FACTORES DE DESEMPATE CM-APC-01-2025					
NO	FACTOR	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS	CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA	PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A	OBSERVACIONE S
1	Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLEN
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	CUMPLE. El 51% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	CUMPLE. El 60% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	NO ACREDITO	TENIENDO EN CUENTA QUE EL OFERENTE PROSEGUROS NO ACREDITO ESTE CRITERIO NO SE CONTINUARA CON LA VERIFICACIÓN DE LOS DEMÁS CRITERIOS.
3	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	CUMPLE- Se advierte que se adjunta el respectivo formato junto con la certificación de vinculación de trabajadores con discapacidad expedida por el Ministerio de Trabajo Dirección Territorial del Valle del Cauca de fecha 25 de febrero de 2025, en la que se certifica que cuenta con el 12% de trabajadores con discapacidad con por lo menos un (1) año de vinculación.	CUMPLE- Se advierte que se adjunta el respectivo formato junto con la certificación de vinculación de trabajadores con discapacidad expedida por el Ministerio de Trabajo Dirección Territorial de Bogotá de fecha 27 de febrero de 2025, en la que se certifica que cuenta con el 11.11% de trabajadores con discapacidad con por lo menos un (1) año de vinculación.	NO APLICA	CONTINUA EMPATE SE REVISAR EL SIGUIENTE CRITERIO DE DESEMPATE
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante	CUMPLE- EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SEGÚN LA CERTIFICACIÓN APORTADA CORRESPONDE AL 7.14%	CUMPLE- EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SEGÚN LA CERTIFICACIÓN APORTADA CORRESPONDE AL 22%	NO APLICA	CONFORME AL RESULTADO ARROJADO EN LA VERIFICACIÓN, SE TIENE QUE EL OFERENTE CAF ES QUIEN ACREDITA UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SUPERIOR, FRENTE AL ACREDITADO

Código de Verificación (CSV): 4e8d8e93d33737188cb4860626ad0a878c1c07c0 Nº Referencia: OFI25-00003865 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	30/07/2025 17:49:28



legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.				POR EL OFERENTE GONSEGUROS.
--	--	--	--	-----------------------------------

De acuerdo con lo expuesto en el cuadro anterior, y conforme a las reglas establecidas para el Concurso de Méritos, en particular lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador, una vez verificados los requisitos habilitantes, asignado el puntaje definitivo correspondiente a los factores ponderables y aplicados los criterios de desempate establecidos, concluyó que la propuesta que representa la mejor oferta para el desarrollo del objeto contractual es la presentada por CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA, identificada con NIT No. 900.357.596-5, representada legalmente por Jorge Santana Palacio, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.642.370. En consecuencia, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato a CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA, al haber presentado la oferta más favorable conforme a los criterios establecidos en el proceso de selección.

Que, en virtud de lo expuesto, el Director Administrativo y Financiero de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adjudicar el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. CM-APC-001-2025, cuyo objeto es: *“Seleccionar al intermediario de seguros legalmente establecido en Colombia para que asesore a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia en el manejo integral del programa de seguros y las pólizas que cubren los riesgos relativos a bienes e intereses asegurables de la entidad”*, a la empresa CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA, con NIT No. 900.357.597-5, representada legalmente por Jorge Enrique Santana Palacio, identificado con cédula de

Código de Verificación (CSV): 4e8d8e93d33737188cb4860626ad0a878clc07c0 Nº Referencia: OFI25-00003865 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	En fecha 30/07/2025 17:49:28



RESOLUCIÓN
Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

ciudadanía No. 79.642.370.

PARÁGRAFO. El contrato resultante de este proceso no generará comisión, gasto, honorario ni erogación directa alguna para APC Colombia, toda vez que la remuneración por los servicios prestados por el corredor o intermediario de seguros será asumida por las compañías aseguradoras con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. CM-APC-001-2025, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo se publicará en el sitio Web: Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co/, link del proceso <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40260378&isFromPublicArea=True&isModal=False> conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado digitalmente)

YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO APC COLOMBIA

Proyectó: Johanna Baquero
Revisó: Edna León Saavedra, Carlos Merizalde Rusinque
Etiquetado: Público

Código de Verificación (CSV): 4e8d8e93d33737188cb4860626ad0a878c1c07c0 Nº Referencia: OFI25-00003865 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	En fecha 30/07/2025 17:49:28

